PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Resolución N.° 73/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER" CON ID N° 380.504, REALIZADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA. ----------

Asunción, 14 de abril de 2020.-

VISTO: *El Decreto N° 3.506, de fecha 31 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta la Ley 6524/20 "Que Declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por la OMS a causa del COVID19 o Coronavirus y se establecen medias administrativas, fiscales y financieras";*

Los antecedentes del procedimiento realizado para la Adquisición de Cartuchos de Tintas y Tóner a cargo de la Secretaría Nacional de Inteligencia;

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y;

CONSIDERANDO: *Que, atendiendo al Artículo 7 del Decreto N° 3.506 el cual dice: "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)—emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6.524/2020, que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas (...)", el proceso iniciado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Cartuchos de Tintas y Tóner, individualizado con el Expediente 303.477 del 13 de marzo de 2020, ha sido afectado con la desprevisión parcial de la disponibilidad presupuestaria con la que se contaba.*----------

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesaria la Cancelación del llamado iniciado, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31 "Cancelación de la Licitación", de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas: "Las convocantes podrán cancelar una licitación en caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".----------

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2.992/2019, que reglamenta dicha Ley.----------

SG/mgmm

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Resolución N.° 73/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER" CON ID Nº 380.504, REALIZADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA. ----------

POR TANTO*, en uso de sus atribuciones legales:*

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - ***CANCELAR*** *el llamado a Contratación Directa Nº 01/2020 "Adquisición de Cartuchos de Tintas y Tóner" con ID Nº 380.405, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.* ----------

Artículo 2°. - ***ENCARGAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites de rigor para la cancelación del llamado, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* ----------

Artículo 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.* ----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

ESTEBAN AQUINO B.
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia

SG/mgmm